



PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional
Unidad Operativa de Contrataciones
ADQUISICIÓN DE PLACAS DE INDUCCIÓN
ANÁLISIS DE PRECIOS REERENCIALES

Ítem	O.G.	Descripción	/ PRESUPUESTO / INTERNET			Promedio General (P)	Precio Unitario (P)	Cantidad	Precio Total
			SANSEI	NISSEI	DIANA COMERCIAL				
			INTERNET	INTERNET	PRESUPUESTO				
1	541	Placa a inducción de 3.500w con doble placa, panel de cerámica de alta resistencia, indicador LED de funcionamiento, sensor táctil de control, función temporizador (0-180minutos), niveles de potencia ajustable (max 3.500w), temperatura ajustable, protección electrónica contra recalentamiento, detección automática de olla para inducción, protección contra niños, potencia 220-240v 50/60Hz, incluye una olla con tapa de vidrio	2.923.311	2.804.156	3.600.000	3.109.156	3.109.156	5	15.545.780
TOTAL									15.545.780

Preparado por: Lourdes Guillén



TOKYO INDUSTRIAL

PLACA DE INDUCCION TOKYO INDUSTRIAL-3.500W BT-700D3 220V/50HZ

Precio unitario:
Gs. 2.923.311

Precios mayoristas:

A partir de 1 unidades: Gs. 2.923.311

Código del producto: NGKXPIT-BT700D3

* PANTALLA LED. * POTENCIA 3.500 W POR PLACA. * VOLTAJE 220 V 50 HZ.

* VOLTAJE 220 V 50 HZ. * PESO 14 KG. * DIMENSIONES 39X71,3X12,3 CM.

Dimensiones 17,5 cm x 79 cm x 45,5 cm Peso 16 300 gr.

📞 Consultar al Whatsapp

Producto no disponible

Cocina A Inducción Tokyo BT-700D3 220v - 2 Hornallas

TOKYO

SKU: NGK-G1802

Gs. 2.804.156

📞

Comprá en cuotas sin intereses

Hasta 18 cuotas



Hasta 12 cuotas



Ver más promós bancarias

🚚 El envío más rápido del Paraguay

- Cantidad de hornallas: 2
- Placas de: Vitroceramica
- Material: Acero inoxidable
- Potencia: 3500 W

🔔 [Notificarme cuando este producto vuelva a stock](#)

Categoría: Cocinas a Inducción

Asunción, 16 de octubre de 2024.

Señores:

CONGRESO NACIONAL

U.O.C.

Presente

Me dirijo a Usted a fin de presentar el presupuesto solicitado, del siguientes ítem:

Item	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Precio Unitario
1	PLACAS VITRO CERÁMICA DOBLE INFRARROJA CON OLLA: Placa a inducción de 3.500W con doble placa, panel de cerámica de alta resistencia, indicador LED de funcionamiento, sensor táctil de control, función temporizador (0-180 minutos), niveles de potencia ajustable (Max 3.500W), temperatura ajustable, protección electrónica contra recalentamiento, detección automática de olla para inducción, protección contra niños, potencia: 220-240V 50/60Hz, incluye una olla con tapa de vidrio.	5	3.600.000 ✓

Sin otro particular, me despido atentamente.



C.P. Diana Jarolin

Representante Legal

Diana Comercial
Def. del Chaco cl Pycazu
Bloq. "B" 01 - 02 - 03
Tel.: 514.567



Congreso Nacional

DICTAMEN JURÍDICO N° 61/2024.-



Para: Econ. Julio Medina, Director de la Unidad Operativa de Contratación.
De: Abg. Emma Irene Ovelar Velaztiqui, Asesora de la Unidad de Operativa de Contratación.
Asunto: Precio Referencial llamado para “Adquisición de placas de inducción”.
Fecha: 25 de setiembre de 2024.

De la totalidad de los antecedentes proporcionados correspondientes al llamado de “Adquisición de placas de inducción”, se procede a realizar el presente dictamen.

Antecedentes:

1. Resolución N° 1988 de fecha 20 de septiembre de 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE LLAMA A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) PARA ADQUISICIÓN DE PLACAS DE INDUCCIÓN”
2. Memorándum Referencial N° 2 de fecha 25 de septiembre de 2024, remitido por Abg. Lourdes Guillén I.
3. Planilla de Análisis de Precios Referenciales.

Ítem 1

3.1. Precios ofrecidos en internet web:

- a) SENSEI.
- b) NISSEI.

3.2. Precios de oferentes:

- a) DIANA COMERCIAL

Marco Legal:

Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas

Que, en el *Capítulo VI Estudios y requisitos previos a la convocatoria*, establece lo siguiente, en su *Artículo N° 42 “...Estimación de costos. Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.*

Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos

Econ. Julio Medina Yano
Director
Unidad Operativa de Contratación



Congreso Nacional

financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación..." (sic)

Decreto N° 2264/2024 Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, en el Capítulo VI De los trámites de los procedimientos de contratación, en la Sección 1 Estudios y requisitos previos a la convocatoria, establece lo siguiente en su **Artículo 54 "... Estimación de costos.** La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.

Para la estimación de los costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo del ciclo de vida del suministro público.

La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables..." (sic)

Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024 "Por la cual se Regula la determinación de precios de precios referenciales y publicidad en los Procedimientos de Contratación en el marco de la Ley 7021/22".

Que, en el **Artículo 2°. Publicación de precios de referencia y sus antecedentes.** Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia "....La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ..."

Que, en el **Artículo 3°. Responsabilidad de las convocantes** Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Que, en su Anexo "Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas establece: "**Método para la Elaboración de Precios Referenciales**".



Congreso Nacional

Hechos:

A fin de la elaboración del análisis de los precios referenciales. Según lo señalado en la *Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas*, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por *Resolución N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE PRECIOS REFERENCIALES Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22"*. Se efectuaron los siguientes pasos:

1. Solicitud de Presupuestos a empresas.
2. Búsqueda de precios en el SICP.
3. Búsqueda de precios en internet.
4. Análisis de precios obtenidos.
5. Recopilación de referencias.

A continuación, se describe el detalle de las actividades realizadas por cada uno de los pasos citados:

1. Solicitud de Presupuestos a Empresas.

Según Memorándum Referencial N° 2 de fecha 25 de septiembre de 2024, *Se solicitó presupuestos vía correo electrónico a las a siguientes empresas:*

- a) *DIANA COMERCIAL*
- b) *PROSPER SRL*
- c) *CASA MODIGA S.A.*
- d) *FAMETAL S.A.*

Se recibió presupuesto de DIANA COMERCIAL (sic).

2. Búsqueda de precios en el SICP

No se han encontrado antecedentes (sic)

3. Búsqueda de precios en internet.

Según Memorándum Referencial N° 2 de fecha 25 de septiembre de 2024, se ha encontrado:

- a) *SENSEI*
- b) *NISSEI*

4. Análisis de precios obtenidos.

El criterio por el cual ha optado esta Unidad Operativa de Contracciones en cuanto al **Método de Elaboración de Precios Referenciales**, consiste en la combinación de dos o más opciones para la obtención de precios y el criterio de promediar

5. Recopilación de referencias.

Se adjuntan antecedentes.

Econ. *Julio Medina Yanlo*
Director
Unidad Operativa de Contratación



Congreso Nacional

Ítem 1

1. **(Opción 1 del método de elaboración)** precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, en portal público de internet web: *SENSEI* y *NISSEI*.
2. **(Opción 4 del método de elaboración)** precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo: *DIANA COMERCIAL*.

Para el análisis de precios referenciales se ha utilizado **el criterio de promediar** entre los precios ofrecidos en la web y el precio obtenido del presupuesto de posible oferente.

En cuanto a los métodos **no fue posible la utilización** de la *(opción 2 del método de elaboración) precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, y la (opción 3 método de elaboración) precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades*. La razón es que, **no se han encontrado antecedentes que pudieran satisfacer los requerimientos solicitados en la contratación**. Por lo tanto, no ha sido factible emplear dichas opciones dentro de los Métodos para la Elaboración de Precios Referenciales.

Cabe mencionar que los precios a los que se llegó son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar los bienes y/o servicios), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos al igual que el dólar, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país, sino también de la región.

De esta forma **se busca dar cumplimiento a los Principios de Economía y Eficiencia** que deben reglar todo actuar en la Administración Pública, como **así también el criterio de Razonabilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria**, como lo menciona la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, en concordancia con el Decreto N° 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"», y la Resolución N° 454/2024, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer, fundado en derecho.

Econ. Julio Medina Yanbo
Director
Unidad Operativa de Contratación